

RESOLUCIÓN N° 2/OGDAI/2025

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de junio de 2025

VISTO

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588) y los decretos N° 196-VP-2019, N°078-VP-2024 y el expediente N° 2514801-SA-2025

CONSIDERANDO

Que, en el expediente N°2514801-SA-2025 tramita el reclamo interpuesto el día 27 de mayo de 2025 en los términos del artículo 32 de la N° Ley 104 (t.c 6588) Ley de Acceso a la Información Pública por un reclamante particular contra la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan, supervisar de oficio el efectivo cumplimiento del derecho al acceso a la información pública por parte de los sujetos obligados, mediar entre los/las solicitantes de información y los sujetos obligados y formular recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa, a la mayor transparencia en la gestión y al cumplimiento del ejercicio del derecho al acceso a la información pública;

Que, podrán interponer reclamos ante este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no obtuvieron la respuesta en plazo o, habiéndola recibida, la consideran insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y 32 de la Ley N°104);

Que, con fecha 18 de abril de 2025, un ciudadano realizó un pedido de acceso a la información pública en la que solicitó se le remita copia del convenio colectivo de trabajo vigente para los trabajadores de la Legislatura

Que, con fecha 9 de mayo de 2025 el sujeto obligado, contestó la solicitud dentro del plazo legal estipulado en la ley, mediante NOTA-2025-4635-DGRH-LCABA respondiendo la consulta, remitiendo al Portal de Datos de la Legislatura e informando que: *“se hace saber que la última versión consolidada del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura se encuentra publicado en: <http://datos.legislatura.gob.ar/dataset/convenio-colectivo-de-trabajo-para-el-personal-de-la-legislatura> ”;*

Que, con fecha 27 de mayo de 2025, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 104, el solicitante interpuso reclamo ante el Órgano Garante de acceso a la Información por considerar insatisfecho el mencionado pedido de acceso a la información pública, informando que *“el archivo con el convenio está caído y no es descargable”;*

Que se dió inicio al respectivo reclamo y se notificó al reclamante;

Que, a partir del reclamo se notificó a la autoridad competente sobre el inconveniente con el Portal de Datos de la Legislatura.

Que, con fecha 10 de junio, a través de la nota NOTA-2025-5459-DGM,SFI-LCABA LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN RESPONDIÓ informando lo siguiente *“Teniendo en cuenta que en la actualidad pude constatar que el enlace funciona correctamente, y en virtud de los principios de informalismo y economía procedimental, remití en el día de la fecha un correo al reclamante en donde, además de volver a pasarle el enlace, le adjunto el documento que surge del mismo en formato pdf”*

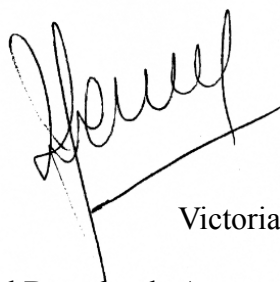
Que, por tanto, estando subsanada la disponibilidad en la página web y, sin perjuicio de lo mismo, fue enviado el archivo descargable al reclamante, deviene abstracta la cuestión vinculada al reclamo en virtud de haberse resuelto en relación al requiriente, en los términos del artículo 35. inciso a. de la ley n° 104.

Que, por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 26°, 34° y 35° de la Ley N° 104;

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por cumplida la entrega de información pública en el marco del expediente N°2514801-SA-2025, de acuerdo a lo argumentado en los considerandos de la presente Resolución, sobre el reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N° 104 contra la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2 °.- Notifíquese a la Dirección General de Modernización, Sustentabilidad y Fortalecimiento Institucional y a la parte interesada haciéndole saber que la presente resolución agota vía administrativa. Cumplido, archívese.



Victoria Roldan Mendez
Titular

Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información